ANEXO DE MODIFICACION No 002 (Adición en plazo) AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 526-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO

Entre JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ mayor de edad, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Asís Putumayo, Obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, Identificado con CC. 9.731.335 de Armenia, en calidad de CONTRATISTA; hemos acordado suscribir un modificatorio al plazo del contrato de la referencia, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la Alcaldía Municipal de Puerto Asís y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, Identificado con CC. 9.731.335, celebró el Contrato de Interventoría No. 526-2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN LA PREINVERSIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO."**, por un valor total de **$18.312.480 M/CTE.**
2. Que el plazo de ejecución pactado para el Contrato de Interventoría No. 526-2024, es de cuatro (04) meses.
3. Que a los treinta (30) días de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y AGROCIVIL INGENIERIA SAS representada legalmente por YEINY MILENA GUERRERO.
4. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se suscribe acta de suspensión 01 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y AGROCIVIL INGENIERIA SAS representada legalmente por YEINY MILENA GUERRERO.
5. Que el día treinta (30) de enero de 2025, una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión 01 fueron superados, por tanto, se suscribe acta de reinicio 01 al contrato de interventoría 526-2024.
6. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2025 se realizó prorroga al contrato de consultoría 523-2024 por un término de dos (02) meses, tendiendo así nueva fecha de terminación para el día veintiocho (28) de julio de 2025.
7. Que el día veintidós (22) de julio de 2025, la interventoría solicita la suspensión tanto de contrato de consultoría 523-2024 como del contrato de interventoría 523-2024 por el termino de quince (15) días, basados en que la solicitud de adición presupuestal junto con sus anexos técnicos, fue recibida por parte de la consultoría con escasa antelación a la fecha de terminación de los contratos, lo que limita el tiempo razonable y suficiente para realizar un análisis técnico de los nuevos componentes propuestos y que esta interventoría requiere realizar un estudio técnico riguroso de los Análisis de Precios Unitarios, cantidades, actividades y su justificación, además de su consistencia con el objeto del contrato original.
8. Que el día veintitrés (23) de julio de 2025, se formalizó el acta de suspensión No. 2 del contrato de consultoría 523-2024, como del contrato de interventoría 523-2024, por el termino de quince (15) días o hasta que se dirima la situación, la cual, se encuentra vigente a la fecha del presente.

9. Que el día diez (10) de noviembre de 2025, se formalizó por parte del Municipio Puerto Asís la cesión del contrato de interventoría 526-2024, suscrito inicialmente con la empresa AGROCIVIL INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN LA PREINVERSIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, derivado del proceso nro. MIC-076-2026, en su condición de CEDENTE, a favor del ingeniero ALLAN EDWARD SÀNCHEZ QUICENO, en su condición de CESIONARIO.
10. Que, para efectos de formalizar tal condición de cesión del contrato, fue necesario suscribir el acta de reinicio No. 2 del contrato de interventoría 526-2024, la cual tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2025.
11. Que el día catorce (14) de noviembre de 2025 se suscribe acta de suspensión 03 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y el contratista interventor ALLAN EDWARD SÀNCHEZ QUICENO.

11. Que el veintiocho (28) de noviembre de 2025, se suscribe el acta de ampliación No. 01 a la suspensión No. 03 por un plazo de once días calendario

12. Que el 19 de diciembre de 2024, el contratista interventor ALLAN EDWARD SÀNCHEZ QUICENO solicita mediante oficio CI-526-2024-OF-N°006 el reinicio del contrato 526-2024 argumentando:

Que teniendo en cuenta que los causales que dieron origen a la suspensión No. 02 del contrato de consultoría 523-2024 no fueron superados, toda vez que la entidad contratante no aprobó la solicitud de la adición en recursos, y que se da el reinicio 02 a dicho contrato para el 24 de diciembre de 2025, es necesario reiniciar el contrato de interventoría de manera simultánea al contrato de consultoría.

Que teniendo en cuenta que los motivos que originaron la suspensión 03 del contrato de interventoría ya fueron superados y que es necesario iniciar el proceso de revisión y recibo final de los productos de la consultoría 523-2024, se hace necesario reiniciar el contrato de interventoría 526-2024

12. Que la Secretaria de Infraestructura municipal, en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No 526 -2024, mediante oficio, solicita al señor Alcalde autorizar una modificación al contrato en plazo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

a) El contrato de interventoría No 526-2024, suscrito con el Municipio de Puerto Asís Putumayo, está ligado directamente con el contrato de consultoría No.523-2024, por lo tanto, se solicita realizar prórroga de cinco (05) días.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere adicionar plazo al contrato cinco días más.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor, da viabilidad realizar una prórroga al contrato No. 526-2024, esto con el propósito de disponer de un tiempo prudencial para el cumplimiento del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaria de Infraestructura Municipal en calidad de SUPERVISOR, solicitó autorización ante el despacho del señor Alcalde, quien autorizó la realización del presente Modificatorio, con el fin de ampliar el plazo de ejecución de contrato inicial.

Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica:

> "(...). *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)*".

Que la suscripción de este modificatorio que contiene la adición plazo al contrato, tiene como propósito fundamental continuar con satisfacer las necesidades identificadas, las cuales son de vital importancia para el cumplimiento del objeto contractual.

-. Por lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 4 – PLAZO del clausulado del CONTRATO ELECTRONICO No. 526-2024, y demás documentos que lo integran. Con el fin, de Adicionar un plazo de **CINCO (05) días más**, al contrato inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías de acuerdo al plazo adicionado al Contrato No 526-2024, y estas deberán cargarse en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación

CLAUSULA QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No.526-2024, y disposiciones no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA SEXTO. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SEPTIMO – PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

La Modificación derivado de presente documento se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto:	*Luis Eduardo Gallego*	*Secretario Infraestructura Municipal*	
Revisó:	*Richard Salazar*	*Apoyo Profesional Oficina Jurídica y contratación*	